



## Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00212416**  
Solicitante o razón social: .  
Representante Legal:  
Número de Folio : **00212416**  
Fecha de ingreso de la Solicitud: **22 / marzo / 2016**  
Hora de ingreso de la Solicitud: **22:37 horas**  
Unidad de Atención: **Poder Judicial**  
Información Solicitada: **del Jugado Primero de Ejecución de Sanciones en Hermosillo, solicito cuantos beneficios a negado a sentenciados y cuantos a sentenciadas desde que entro en funciones a la fecha, señalando el numero de tramites de sentenciados y sentenciadas es decir cuantos hombres y cuantas mujeres tramitaron beneficio por cualquier vía legal**  
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo**  
Correo Electrónico: **@hotmail.com**

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **23 / marzo / 2016**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

**Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.**

C. \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_@hotmail.com  
Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 073/16, folio 00212416, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió esta Unidad dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en: **"Del Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones en Hermosillo, solicito cuantos beneficios a negado a sentenciados y cuantos a sentenciadas desde que entró en funciones a la fecha, señalando el número de trámites de sentenciados y sentenciadas, es decir, cuántos hombres y cuantas mujeres tramitaron beneficio por cualquier vía legal (sic)"**, me permito comunicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, esta Unidad de Enlace únicamente es competente por la información que se encuentre en poder o es del conocimiento de las Unidades adscritas del Poder Judicial del Estado, en la fecha y en los términos conforme a los cuales fue solicitada, habiéndose solicitado a los CC Jueces de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, la información y estos manifestaron: "El Juez Soto Hopkins señala que desde la creación del Juzgado hasta el día de hoy, en esta ponencia se encuentran registrados 94 resoluciones en las cuales se ha negado el beneficio de libertad anticipada, de las cuales corresponden 92 a hombres; por otra parte, 2 corresponden a mujeres. El Juez Gómez Pacheco señala que desde la creación del Juzgado hasta el día de hoy, en esta ponencia se encuentran registradas 112 resoluciones en las cuales se ha negado el beneficio de libertad anticipada, las cuales corresponden 109 a hombres y 3 a mujeres. Asimismo, se han registrado 483 trámites de libertad anticipada correspondientes a hombres y 23 a mujeres, peticionados por sí mismos, por la Coordinación General del Sistema Estatal Penitenciario o por su defensor. El Juez Maldonado Navarro señala que desde que este Juzgado entró en funciones se han negado en total 72 beneficios, de los cuales únicamente ha sido de un universo de población masculina, de los cuales 481 hombres han solicitado un beneficio de libertad anticipada por cualquier vía legal y en esa misma tesitura, 12 mujeres lo han solicitado".

Finalmente, se le hace del conocimiento que a partir de esta fecha, cuenta con un periodo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión previsto en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública



y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada y, transcurrido dicho periodo, su solicitud será susceptible de archivo definitivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRIGUEZ

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE  
DE ACCESO A LA INFORMACION



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
UNIDAD DE ENLACE  
HERMOSILLO, SONORA.